

Viedma (RN), 26 Mayo 1994

VISTO:

Las facultades reglamentarias otorgadas al Consejo Provincial de Educación por el artículo 44° del reglamento Orgánico de los Institutos Superiores de Formación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Ley 2288, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la inminencia de la realización de concursos de reválida de designaciones en los Institutos mencionados corresponde instrumentar las normas reglamentarias pertinentes a fin de especificar y establecer el régimen de indemnizaciones correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los profesores regulares de los Institutos regidos por la Ley 2288 que cesen en sus cargos como consecuencia de los concursos en que participen para revalidar sus designaciones percibirán una indemnización equivalente al promedio del salario mensual percibido por cada año de servicios prestados entre la fecha de su designación en el cargo y la de su cese efectivo, con sujeción a las pautas que se establecen en la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- EN LOS casos de los profesores regulares que no obtuviesen la reválida de su designación, y que a partir de su cese en el cargo por tal motivo continuaren o ingresaren en cualquier situación de revista en horas cátedra o cargos de cualquier nivel del sistema educativo provincial, la indemnización se ajustará mensualmente tomando como base de cálculo la diferencia entre la remuneración mensual computada según el artículo 1° y las que percibieren en las horas y cargos en que continúen o ingresen.-

ARTICULO 3°.- LA INDEMNIZACIÓN resultante según los artículos 1° y 2° precedentes será abonada en tantas cuotas mensuales como años de servicios se hayan tomado como base para su cálculo.-

ARTICULO 4°.- LOS DOCENTES comprendidos en la presente resolución que percibieren la indemnización reglamentada en los artículos 1° y 2° no podrán presentarse a concursos de profesores regulares en institutos de nivel superior dependientes del Consejo Provincial de Educación durante el tiempo en que devenguen las cuotas mensuales correspondientes.-

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **1075**

SG/ cae.-

Roberto Luis Rulli - Presidente
Juan Fernando Chironi -Secretario General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA / hlr